
 CONVENIO DE COOPERACIÓN
 EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
 ENTRE
 LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y
 LA REPUBLICA DE BOLIVIA

La República del Paraguay y la República de Bolivia, en adelante denominadas las "Partes":

CONSIDERANDO la situación de alto riesgo de las poblaciones indígenas y rurales en cuanto al desarraigo de sus comunidades de origen, deterioro de su identidad cultural y empobrecimiento económico:

TENIENDO EN CUENTA que la educación intercultural bilingüe (EIB) es el instrumento privilegiado para el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de sus recursos humanos;

CONSCIENTES de la necesidad de que exista un marco institucional que regule las relaciones de cooperación entre ambos países para reforzar el valor del diálogo, el intercambio de experiencias y la *solidaridad*;

DESEOSOS de articular programas que movilicen recursos administrativos intersectoriales, entre otros, salud, agricultura y *economía*, para favorecer la participación efectiva en la construcción de espacios *desarrollo* que afiancen el arraigo, la cohesión y la identidad de las culturas;

CONVIENEN:

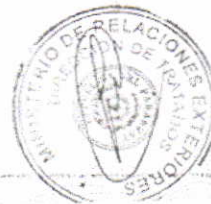
Artículo 1

La creación de una Red de Educación Intercultural Bilingüe que integre a cada uno de los dos países por intermedio de sus respectivos *ministerios* de Educación y sus entidades de Educación Bilingüe.

Artículo 2

Los objetivos de la Red son:

- a) Intercambiar experiencias en el área de la EIB por medio de Programas de Pasantías de especialistas del área y docentes.





- b) Recurrir, de común acuerdo, a los organismos internacionales y a las organizaciones no gubernamentales con el fin de obtener recursos financieros y asistencia técnica para desarrollar los programas y estrategias que respondan a los objetivos del Convenio.
- c) Promover en las Partes estudios e investigaciones interdisciplinarios en áreas tales como: educación, salud, agricultura y economía, para fortalecer el arraigo y el desarrollo socio-cultural y económico de las poblaciones rurales de alto riesgo mediante estrategias de descentralización, autogestión y autoeducación.
- d) Coadyuvar para una mayor y más efectiva vinculación entre sus escuelas en atención a sus necesidades fundamentales.

Artículo 3

Las Partes podrán extender el desarrollo de su esfera de actividades a otros países sudamericanos de similar situación lingüística y que expresen su interés en ello.

Artículo 4

Las Partes informarán la designación de un Responsable para el seguimiento de los programas y proyectos aprobados en el marco de la Red de Educación Intercultural Bilingüe así como de estudios que interesen a organismos internacionales sobre la materia.

Artículo 5

Los encargados de la cooperación podrán establecer un equipo de coordinación de los programas y proyectos, integrados por técnicos de las Partes.

Artículo 6

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última ratificación por escrito y por la vía diplomática que las Partes se notificarán, o en el momento de sus formalidades legales internas para el efecto.

Artículo 7

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el convenio, mediante notificación escrita y amplia sus efectos seis (6) meses después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por la otra Parte. Su terminación no afectará los programas y proyectos en marcha, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

[Handwritten signature]





Artículo 8

El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado a propuesta de una o ambas Partes.

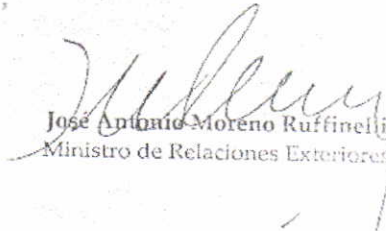
Artículo 9


Cualquier divergencia en la interpretación y aplicación del presente Convenio será resuelta, de común acuerdo, por las Partes.

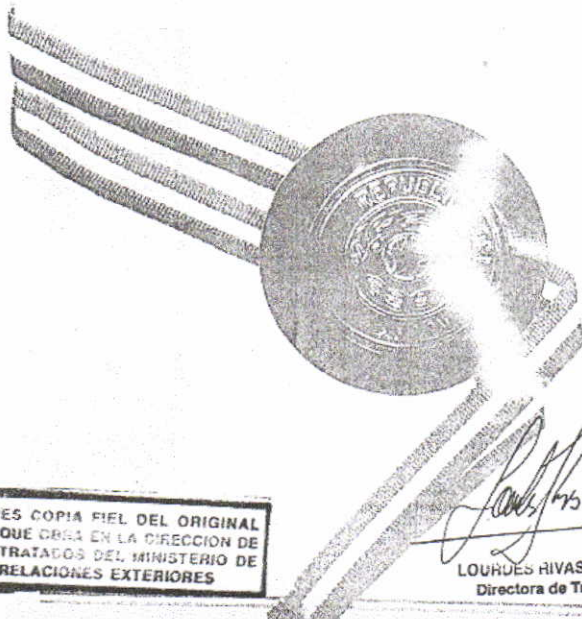
FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2002, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA DEL
PARAGUAY


POR LA REPUBLICA DE
BOLIVIA


José Antonio Moreno Ruffinelli
Ministro de Relaciones Exteriores


Carlos Saavedra Truno
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CEBA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES


LOURDES RIVAS CUEVAS
Directora de Tratados

